

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
ARKEASLAB. S. A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$. 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Julio del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto, de éste Cantón, comparecen: los señores JOHN EDWARD SALAZAR FIALLO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Biólogo; e, Ingeniero ERWIN HENRY VERA VEGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO EN el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Secreto
Cantón Guayaquil



1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones
2 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen
4 a la celebración de la presente Escritura Pública las
5 siguientes personas: los señores **JOHN EDWARD SALAZAR**
6 **FIALLO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
7 casado, Biólogo; e, Ingeniero **ERWIN HENRY VERA VEGA**,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
9 Ingeniero Civil, por sus propios derechos, domiciliados en la
10 ciudad de Guayaquil.-**CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.**- Los señores **JOHN**
12 **EDWARD SALAZAR FIALLO** y **ERWIN HENRY VERA**
13 **VEGA**, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
14 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
15 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de
16 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La
17 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la
18 Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
19 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
20 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
21 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
22 **ARKEASLAB. S. A.** **CAPITULO PRIMERO:**
23 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
24 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de **ARKEASLAB.**
26 **S. A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
28 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o

1 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
2 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La Compañía
3 se dedicará a la investigación y desarrollo aplicado en
4 biotecnología agrícola, acuícola, ambiental e industrial y
5 Bioprocesos como Generación de microorganismos para
6 fijación biológica de nitrógeno, extracción, aislados y
7 masificación de microorganismos amigables al ambiente para
8 usos en bioremediacion, producción de metanolitos de uso
9 humano, animal y vegetal, pigmentos naturales, enzimas,
10 proteínas, promotores de crecimiento aplicados al área
11 pecuaria, agrícola y acuícola, aislados, masificación y
12 generación de poblaciones de microalgas captadoras de CO₂
13 y producción de biodiesel. A la actividad pesquera en todas
14 sus fases como captura, extracción, procesamiento y
15 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
16 internos y externos, a la producción de larvas de camarones y
17 otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
18 laboratorios.; también podrá adquirir en propiedad,
19 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
20 plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier
21 otra forma requerida para la comercialización de productos
22 del mar. A la distribución de gasolina, diesel, lubricantes e
23 hidrocarburos en general, en los establecimiento o estaciones
24 de servicios al público, en zonas urbanas y rurales, a nivel
25 nacional. Así mismo se dedicará a la importación
26 exportación, compra, venta, triangulación, comercialización y
27 distribución de todo tipo de gasolina, y derivados del petróleo
28 tales como diesel, bunker, gas, kerex., asfalto, lubricantes

Dra. A
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Decano XXX
Sociedad de Notarios del Ecuador
Sello de Notario



1 livianos y pesados; también se dedicará a la importación,
2 exportación, comercialización, distribución y venta de
3 insumos petroleros, tales como válvulas, tuberías, bombas de
4 succión y aspersión, revestimientos, calderos, turbinas,
5 equipos industriales para campo petrolero; También se
6 dedicará a la importación, exportación, comercialización y
7 distribución de hidrocarburos, productos de la destilación de
8 petróleo y materias orgánicas. A la importación y
9 exportación, comercialización y distribución de alcohol en
10 estado natural y refinado; a la siembra, importación,
11 exportación, triangulación, compra, venta, comercialización y
12 distribución de banano, cacao, café, algodón, maíz, palma
13 africana, soya, maracuyá, arroz, trigo, pimienta, malanga,
14 yuca, piña, melón, mango, entre otros productos del agro. A
15 la importación, exportación, compra, venta, comercialización y
16 distribución de todo tipo de madera; también se dedicará a la
17 fabricación, elaboración, importación, exportación, compra,
18 venta, triangulación, comercialización y distribución de todo
19 tipo de pallets, cajoneras y similares para carga y descarga
20 de mercadería terrestre, aérea y marítima. También se
21 dedicará a establecer toda clase de imprentas, editar libros,
22 revistas y toda clase de publicaciones. a la importación,
23 exportación, comercialización, distribución, compra y venta
24 de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas,
25 periféricos, impresoras; así como también de equipos de
26 comunicación tales como centrales telefónica, radios
27 transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como
28 de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

*Notario XVI ** del Cantón*

Guayaquil

1 conforman, medios de conservación, de información, cintas
2 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser,
3 mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de
4 estas, de computación y procesamiento de datos. A la
5 importación, exportación, compra, venta, comercialización,
6 distribución, desarrollo y mantenimiento de software y
7 hardware, para equipos electrónicos y de computación, así
8 como también a la Importación, exportación,
9 comercialización, distribución, compra, venta, de equipos
10 nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
11 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos,
12 puntos de ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión
13 de tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones
14 posibles; A la fabricación, importación y exportación de
15 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
16 sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
17 generadores para sistemas de telecomunicaciones,
18 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
19 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad
20 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los
21 sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y
22 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
23 generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la
24 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
25 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización
26 de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
27 equipos de medición así como los repuestos de climatización
28 también a la compra venta, distribución, reparación

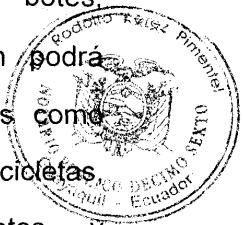
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Séptimo
del Cantón Guayaquil*



1 consignación de teléfonos celulares. A la compraventa,
2 permuta, arrendamiento, explotación y administración de
3 bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
4 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y
5 lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
6 huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno
7 de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
8 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios,
9 edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y
10 rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de
11 aguas servidas; también se dedicará a la construcción de
12 obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño
13 arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de
14 obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el
15 debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda
16 clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las
17 mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para
18 cumplir con los objetivos antes determinados. También se
19 dedicará a los siguientes campos: Administración y
20 Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios
21 de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos,
22 Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y
23 Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en
24 general; Difusión Técnica y Corporación en Programas de
25 Educación continua en los campos preindicados; Auditoría en
26 general; Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios;
27 y en general en los distintos campos relacionados con la
28 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y

1 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos
2 necesarios para el cumplimiento con eficiencia técnica y
3 científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con
4 instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También
5 podrá efectuar actividades logísticas, comerciales y de
6 asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial en el País; A
7 la construcción de barcos, barcazas y yates de diversos
8 calados; También dará servicios de reparación y
9 mantenimiento de embarcaciones, automotores y
10 maquinarias pesada y afines; adquisición y abastecimiento de
11 herramientas y repuestos, y equipos de seguridad naval, de
12 pesca y abituallamiento, combustibles, lubricantes y
13 materiales de construcción, actividades de apoyo a
14 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,
15 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas
16 destinadas a obras de carácter portuario como astilleros,
17 parrillas y áreas de mantenimiento de embarcaciones, diques,
18 muros perimetrales y lugares de ~~deposito de~~ sedimentos,
19 podrá dedicarse a actividades de importación, exportación de
20 equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos
21 afines a estas actividades; A la importación, compra-venta,
22 comercialización y distribución de toda clase de repuestos
23 marinos y automotrices; También podrá comprar, vender e
24 importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes,
25 lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; También podrá
26 comprar, vender, importar vehículos automotores tales como
27 autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas
28 motores fuera de borda, así también los repuestos y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel!
Notario Público Oficina Sexta
Sesión Pública Guayaquil



1 accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.
2 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
3 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
4 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera
5 de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y
6 porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de
7 arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos,
8 juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y
9 de objetos de joyería en general. A la importación,
10 comercialización y distribución de reactivos médicos,
11 instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o usados,
12 así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e
13 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor,
14 cuidados coronarios, de Rayos X, Ecografía,
15 Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética,
16 Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia,
17 vídeo Colposcopía, laboratorios clínicos y otros
18 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se
19 dedicara a la importación, exportación, compra, venta,
20 comercialización y distribución de materia prima para la
21 industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura,
22 caucho, etcétera. También podrá adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
24 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida
25 para su comercialización en su estado natural o
26 industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados
27 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
28 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida,
2 ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
3 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados
4 o reparados y que sean necesarios para cumplir con los
5 objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
6 agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y
7 comercialización de productos del agro; al desarrollo de
8 plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos,
9 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la
10 comercialización de sus productos, tanto para el mercado
11 interno o externo; a la importación y exportación de toda clase
12 de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y
13 pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados,
14 para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
15 medicamentos, implementos necesarios para la actividad
16 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
17 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la
18 actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de
19 carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos
20 en el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de
21 carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la
22 importación de vehículos para transportar la carne faenada y
23 sus derivados, así como de leche. La instalación de sistemas
24 de riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y
25 otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,
26 vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás
27 implementos necesarios para dicha actividad; Importar,
28 exportar, comercializar e industrializar productos naturales.



1 agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias,
2 metalmecánica, médica y textil. Además la Compañía ejercerá
3 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
4 agente, representante de personas naturales o jurídicas; a la
5 compraventa de materias primas, productos elaborados y
6 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para
7 la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la
8 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
9 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
10 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda
11 clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
12 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
13 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
14 finalmente podrá intervenir en constitución de otras
15 Compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de
16 Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**-
17 El Domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil,
18 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer, previa resolución de la Junta General de
20 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
22 plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de
23 **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción
24 de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro
25 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- La
26 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y
27 un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
28 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**

1 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un
2 Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la
3 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
4 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL**
5 **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 1.600,00)**. El Capital podrá
7 ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro
9 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no
11 podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
12 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
13 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
14 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)** dividido en
16 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
17 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada
18 una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará
19 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
20 de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
21 en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones
22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
23 las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**
24 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente
25 entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en
26 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
27 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener
28 una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros

1 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
2 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el
3 derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que
4 adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA**
5 **DE ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de conformidad
6 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
7 considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca
8 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO**
9 **DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
10 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
11 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
12 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
13 **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
14 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
15 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
16 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
17 durante el periodo del usufructo ya que se repartan dentro del
18 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio
19 del derecho a participar y votar libremente en las Juntas
20 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de
21 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las
22 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el
23 acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de
24 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**
25 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionista y administrada por el Presidente,
28 Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las

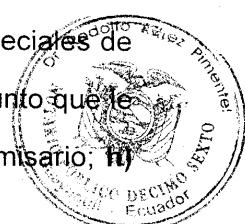
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** del Cantón

Guayaquil

1 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala
2 este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.**- La Representación Legal de la Compañía estará a
4 cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el
5 Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO**
6 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO**
7 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
8 formada por los Accionistas, legalmente convocados y
9 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,
11 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
13 las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a)
14 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al
15 Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o
16 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
17 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
18 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d)
19 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
20 que el Presidente o el Gerente previo el informe del
21 comisario, someta anualmente a su consideración y
22 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
23 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
24 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
25 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
26 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
27 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que
28 sometan a su consideración el Presidente o el Comisario, h)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Pascual Soto
del Cantón Guayaquil



1 Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la
2 enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
3 Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia
4 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley
5 de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General
6 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
7 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o
8 del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la
9 persona que los concurrentes designen para desempeñar
10 tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
11 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas,
12 para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
13 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la
14 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente
15 para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
17 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.**- Los
19 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
20 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
21 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el
22 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
24 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos
25 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
27 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** del Cantón

Guayaquil

1 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
2 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
3 General y estén también unánimes sobre los puntos a
4 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
5 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en
6 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
7 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
8 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**- La
9 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
10 para deliberar en primera convocatoria, si no está
11 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
12 mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
13 en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
14 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
15 para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,
16 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
17 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente
18 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO**
19 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- La
20 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
21 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
23 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
24 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
25 los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente
26 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
27 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
28 Presidente o cuando lo soliciten a éste o a aquel uno o más

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Del Cuerpo Notarial
de Guayaquil



1 Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
2 Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
3 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda
4 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
5 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente
6 a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
7 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
8 **PRESIDENTE Y GERENTE.**- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el
10 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
11 General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo
13 por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El
15 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
16 a) Representar a la Compañía legal, judicial y
17 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
18 Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
19 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a
21 los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso
22 de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los
23 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el
24 Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de
25 la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede
26 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**-
28 El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI.** del Cantón

Guayaquil

- 1 Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular
2 de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de
3 acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las
4 agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la
5 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
6 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
7 establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con
8 el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía;
9 e) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y
10 fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de
11 compraventa correspondientes al giro ordinario de la
12 Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
13 depósitos en ellas, contratar sobre giros y hacer descuentos
14 de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar,
15 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos
16 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario
17 de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
18 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social
19 y firmar los correspondientes documentos de importación; j)
20 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o
21 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
22 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a
23 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
24 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para
25 negocios especiales y procuración judicial; II) Presentar a la
26 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas
27 de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
28 administrativa en el que se incluirá la propuesta de

Dra. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su
2 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
3 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
4 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En
5 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los
6 actos de administración que le faculta la Ley, los presentes
7 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Sub-Gerente de la Compañía
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
11 demás atribuciones que le determinen el Gerente y
12 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.
13 El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
14 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
15 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
16 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.**- El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
18 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
20 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
21 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente
22 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
23 la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
24 al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad
25 con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO**
26 **QUINTO: DEL COMISARIO.**- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **TERCERO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un
28 comisario el cual podrá ser una persona extraña a la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** del Cantón

Guayaquil

1 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
2 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
3 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.**-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**- La Reserva
5 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
6 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
7 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
8 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una
10 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
11 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas
12 las deducciones necesarias para la formación de la reserva
13 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
14 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
15 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
16 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
17 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
18 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos
20 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
22 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
23 quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas fundadores
26 hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la
27 Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un
28 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Santo
y Ciudad, Quito (Ecuador)

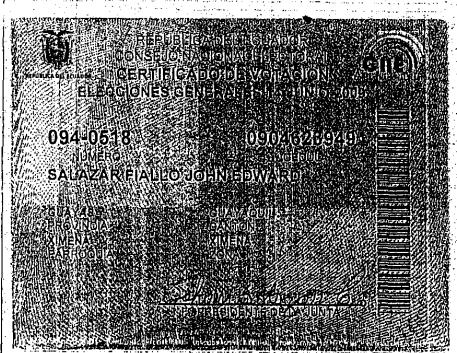


1 siguiente manera: a).- Señor Biólogo JOHN EDWARD
2 SALAZAR FIALLO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha
5 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una
6 de ellas, esto es la suma de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100,00); y, el saldo lo
8 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; b).-
9 Ingeniero ERWIN HENRY VERA VEGA, ha suscrito
10 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
11 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
13 (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN
14 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (US \$. 100,00), y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
16 efectivo o en especie. Todo lo cual consta en el Certificado
17 de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco
18 Bolivariano. C.A. el mismo que se agregará y formará parte
19 de esta Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las
20 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
21 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
22 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
23 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados
24 para efectuar los trámites necesarios para obtener la
25 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
26 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y la
27 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
28 de Rentas Internas .- Firmado Abogado Roberto Cajamarca



INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN: BIOLOGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR GALO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIALLO BLANCA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2009-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-27
CORPO: REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR: FIRMA DEL GOBIERNO: SECCIONAL:
IDE: CU0904623949-510811M210327ECU
SALAZAR<FIALLO<<JOHN<EDWARD.<<



| | | |
|---|-------------------------------|---------------------------------|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR | PROFESIÓN INGENIERO | TELÉFONO 099-2222222 |
| APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA-EULOGIO | | |
| APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA ADRIANA | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2009-07-09 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-09 | FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL | FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL |
| CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL | | |
| I D E C U 0 9 0 4 9 7 1 6 4 5 < < < < < < < < < | | |
| 5 8 0 8 1 5 M 2 1 0 7 0 9 E C U < < < < < < < < | | |
| VERA < VEGA < ERWIN < HENRY < < < < < | | |

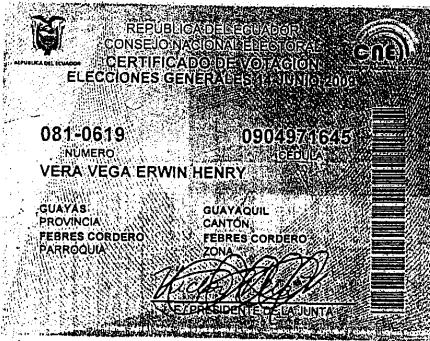


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Jr. Redelio Pérez Bimonte
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308064

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2010 11:14:27 AM

Re. Oficio.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARKEASLAB S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

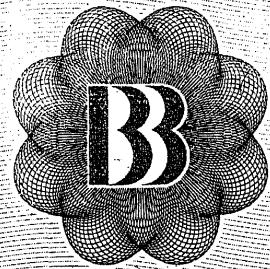
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC012210-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ARKEASLAB S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|----------------------------|----------|
| SALAZAR FIALLO JOHN EDWARD | \$100.00 |
| VERA VEGA ERWIN HENRY | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE JULIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI** del Cantón
Guayaquil

1 Noriega, registro número ocho mil ochocientos cuarenta y
2 ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
3 **minuta.**- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en
4 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con
5 la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
6 comparecientes me exhibieron sus documentos de
7 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
8 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura
9 de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
10 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
11 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

12

13

14

15 ERWIN HENRY VERA VEGA

16 C. C. #. 09-0497164-5

17 C. V. #. 081-0619

18

19

20

21 JOHN EDWARD SALAZAR FIALLO

22 C. C. #. 090462394-9

23 C. V. #. 094-0518

24

25

26

27 NOTARIO XVI

28

CONST. CIA ARKEASLAB. S. A.. G.A.P



SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUATRO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. SC. IJ. DJC. G.10 0004853, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de Julio del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA ARKEASLAB S.A.**, celebrada el 9 de Julio del 2010;

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 27 de Julio del 2010.-



[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Pimentel]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.273
FECHA DE REPERTORIO: 30/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:11



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004853, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 21 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ARKEASLAB S.A., de fojas 79.212 a 79.239, Registro Mercantil número 14.456.

ORDEN: 37273



S
REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



62598

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0020837

Guayaquil, - 9 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARKEASLAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL